



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 0175 – 2017 – ANA – ALA ILAVE

Acora, 19 SEP 2017

VISTO:

El Informe N° 065-2017-ANA-ALA ILAVE/JJBQ, con registro CUT N° 144967-2017, organizado en tres (03) folios, sobre incumplimiento de pago de la retribución económica por el uso de agua con fines no agrarios 2017, con Recibo N° 2017000201 del usuario Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSA PUNO; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 91° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que la retribución económica del agua, es el pago que en forma obligatoria deben abonar al Estado todos los usuarios de agua como contraprestación por el uso del recurso, sea cual fuere su origen. Se fija por metro cúbico de agua utilizada cualquiera sea la forma del derecho de uso otorgado y es establecida por la Autoridad Nacional del Agua en función de criterios sociales, ambientales y económicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-MINAGRI, se aprobaron los valores de las retribuciones económicas a pagar por el uso de agua superficial y subterránea y por vertimiento de agua residual tratada para el año 2016; a través del Decreto Supremo N° 005-2016-MINAGRI se rectifica el Decreto Supremo N° 024-2015-MINAGRI en lo que corresponda; y conforme a la Resolución Jefatural N° 149-2015-ANA, se modificó el texto del numeral 3.1. del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, regulando el plazo y forma en que los usuarios abonan dichas retribuciones.

Que, por Resolución Administrativa N° 034-97-ATDRPI/DRA-JCM, de fecha 26.08.1997, se otorgó licencia de uso de agua superficial, para uso poblacional, provenientes del río Ilave, con un volumen anual de 851,472.00 m³, a favor de la Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSA PUNO;

Que, durante el año 2017, el usuario Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSA PUNO, ha realizado el uso de un volumen de 851,472.00 m³, correspondiéndole realizar el pago de la retribución económica por el importe de S/. 4,001.92, acorde a los dispositivos legales señalados.

Que, según Informe N° 065-2017-ANA-ALA ILAVE/JJBQ y del cotejo de la fecha de recepción efectuada por el usuario conforme al recibo del visto, ocurrido el 04 de mayo de 2017, y los treinta (30) días hábiles para su pago, se verifica que éstos han superado ampliamente los plazos establecidos, encontrándose en incumplimiento de pago;

De conformidad con las facultades conferidas por el inciso 40.4 del artículo 40° del Decreto Supremo N° 006-2010-AG Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua; y la Resolución Jefatural N° 337-2015-ANA;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- REQUERIR, al usuario Empresa Municipal de Saneamiento Básico de Puno EMSA PUNO, para que en el plazo excepcional de quince (15) días hábiles de notificado, cumpla con **cancelar el Recibo N° 2017000201**, por el importe ascendente a S/. 4,001.92 (Cuatro Mil Uno y 92/100 Soles), correspondiente al uso de agua con fines no agrarios año fiscal 2017, y el volumen ahí descrito, debiendo realizar su abono en el Banco de la Nación mediante el servicio de recaudación Transacción 3710.

Artículo Segundo.- Establecer, sin perjuicio de aplicación de lo establecido en el artículo 5° de la Resolución Jefatural N° 048-2015-ANA, que el incumplimiento al pago de la retribución económica conforme lo requerido en el artículo precedente, se efectuará vía procedimiento de ejecución coactiva y/o sancionador según corresponda.

Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución a la parte interesada; y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
Administración Local de Agua Ilave


Ing° Isaac Humpiri Ramos
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
CIP: 24074